200 (DOSCIENTOS)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 895

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 208/2023, FIRMADO CON LA EMPRESA SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN S.A. (SOTEC S.A.), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PLANES URBANOS DE SEGURIDAD VIAL, MALLA NORTE, LOTE 1, PROYECTO HABILITACIÓN DE LA RED PAVIMENTADA "CONECTIVIDAD DEL TRANSPORTE", PRÉSTAMO BIRF N° 8638 - PY. ID N° 435.069

Asunción, 6 **de** JUNIO **de 2025**

VISTO: La Nota UOC N° 1669/2025 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N°1 al Contrato S.G. Ministro N° 208/2023, firmado con la empresa Sociedad Técnica de Construcción S.A. (SOTEC S.A.), para la "Ejecución de las Obras de Planes Urbanos de Seguridad Vial, Malla Norte, Lote 1, Proyecto Habilitación de la Red Pavimentada "Conectividad del Transporte", Préstamo BIRF N° 8638 – PY"; y,

CONSIDERANDO: Que, el citado Contrato SG Ministro N° 208/2023 es por un valor de Gs. 7.804.187.244 y con una vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

Que, a través del Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BIRF 8638-PY de fecha 15 de abril de 2025; se desprende la necesidad de introducir modificaciones al contrato. Dichas modificaciones implican trabajos adicionales necesarios, tales como cordón común, loseta prefabricada, puente peatonal, muro de contención de H°A°, base estabilizada granular, señalización horizontal, dren profundo, camada drenante, así como de una prórroga por lluvias y sus consecuencias, y el incremento de Gs. 1.436.478.197, equivalente al 18,41% del monto original del contrato; así como la ampliación del plazo al 28 de abril de 2025.

Que dicha solicitud, fue realizada a través de nota de fecha 27 de febrero de 2025, el cual contempla la modificación del alcance del contrato por ajustes de cantidades de ítems contractuales y la incorporación de trabajos nuevos no previstos, la ampliación del monto de contrato y la modificación del plazo de ejecución de las obras, como resultado de una verificación y análisis de las condiciones existentes y la situación real en zona de obras, así como las necesidades emergentes de las mismas. Esta versión fue presentada por la Fiscalización al Contratante a través de la Nota MOPC.222. 21.OC.DM.PUSV.25.200. Además, se da una ampliación de plazo por la incorporación de trabajos y una prórroga por lluvias y sus consecuencias.

Que el presente Convenio Modificatorio N° 1 no requiere de No Objeción por parte del Banco Mundial, por tratarse de un proceso con Revisión Posterior, en atención a las políticas establecidas por el órgano financiador.

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 764/2025, con cargo el presente Ejercicio Fiscal.

COPIA
Coordinación Ministerio
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

199 (ciento noventa y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 895

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 208/2023, FIRMADO CON LA EMPRESA SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN S.A. (SOTEC S.A.), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PLANES URBANOS DE SEGURIDAD VIAL, MALLA NORTE, LOTE 1, PROYECTO HABILITACIÓN DE LA RED PAVIMENTADA "CONECTIVIDAD DEL TRANSPORTE", PRÉSTAMO BIRF N° 8638 - PY. ID N° 435.069

Que, se ha emitido la Declaración Jurada SNIP de conformidad al artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

Que el **Contrato S.G. Ministro N° 208/2023, en la Cláusula Decima Cuarta – Modificación de las Obras** establece: *De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales y financieras), la FISCALIZACION con la autorización expresa del CONTRATANTE a través de la SUPERVISION, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.*

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del contrato S.G. Ministro N° 208/2023.

Que, la **Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"** en su artículo 4° establece: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…*".

Que, la Dirección de Auditoria Interna emitió el Informe de Revisión Documentaria D.A.T N° 25/2025.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídica se expidió en los términos del Dictamen DAJ N° 610/2025.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 208/2023, firmado con la empresa **Sociedad Técnica de Construcción S.A. (SOTEC S.A.),** para la "Ejecución de las Obras de Planes Urbanos de Seguridad Vial, Malla Norte, Lote 1, Proyecto Habilitación de la Red Pavimentada "Conectividad del Transporte", Préstamo BIRF N° 8638 - PY", con ID N° 435.069.

COPIA
PEDRO CARRERA DUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

198(ciento noventa y ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 895

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 208/2023, FIRMADO CON LA EMPRESA SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN S.A. (SOTEC S.A.), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PLANES URBANOS DE SEGURIDAD VIAL, MALLA NORTE, LOTE 1, PROYECTO HABILITACIÓN DE LA RED PAVIMENTADA "CONECTIVIDAD DEL TRANSPORTE", PRÉSTAMO BIRF N° 8638 - PY. ID N° 435.069

Artículo 2°.- Autorizar el incremento del monto del contrato, a ser formalizado a través del Convenio Modificatorio N° 1 en Guaraníes mil cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa y siete (Gs. 1.436.478.197), que representa 18,41% respecto al contrato original, totalizando la suma de Guaraníes nueve mil doscientos cuarenta millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno (Gs. 9.240.665.441) IVA incluido.

Artículo 3°.- El presente Convenio Modificatorio N° 01 modifica el plazo de ejecución, quedando la cláusula **Quinta** del contrato de la siguiente forma:

"El **Contratista** se obliga a ejecutar y a entregar la obra satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato al 28 de abril de 2025".

Artículo 4°.- Disponer que el Contratista amplié las garantías contractuales correspondientes al Contrato S.G. Ministro N° 208/2023, y la presente a la Contratante dentro del mismo plazo y forma de presentación dispuesto en el contrato.

Artículo 5°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/pv.

Coordinador Interino de Gestión Documental Secretaría General - MOPC